



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00062-00
DEMANDANTES:	YOLIMA ESTER OVALLE SEQUEIRA y JUAN CARLOS OVALLE SEQUEIRA
CAUSANTES:	ALFONSO PASTOR OVALLE DAZA y BELIZA SEQUEIRA PABÓN

En la oportunidad de realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, se observó que no cumplía con ciertos requisitos indispensables para ello, de tal forma que se resolvió mediante auto del once (11) de abril de los corrientes, inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para que subsanaran las anomalías detectadas, término que se encuentra vencido sin que hasta la fecha el demandante haya realizado pronunciamiento alguno al respecto.

Por lo anterior, no le queda otra alternativa a esta célula judicial, sino la de darle aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda SUCESIÓN INTESTADA por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO. – Por secretaría efectúense las anotaciones de rigor. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96cb52037842b60c1826b08a6347281de14082f6645c74fc4a323aef7e807dea**

Documento generado en 25/04/2024 04:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>